



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 50GG

I.F. N°50 /31.01.2025

Informe Financiero Consolidado

Ley que prohíbe la fabricación, comercialización, adquisición, exportación, utilización, tenencia y porte de dispositivos electrónicos aptos para interceptar, interferir o interrumpir cualquier tipo de señal que se emita a través de un servicio de telecomunicaciones, y establece sanciones en caso de incumplimiento

Ley N°21.720

Boletín N°16.598-15

I. Antecedentes

La presente ley tiene por objeto prohibir la fabricación, comercialización, importación, exportación, utilización, tenencia y porte de dispositivos electrónicos aptos para interceptar, interferir o interrumpir cualquier tipo de señal que se emita a través de un servicio de telecomunicaciones (conocidos como *Jammer*), tipificándolo como delito de acción penal pública. En la misma línea, se exceptúa de esta prohibición a las Fuerzas Armadas y de Orden, sus dependientes, a Gendarmería de Chile, a sociedades a cargo de concesión de cárceles, a la Agencia Nacional de Inteligencia, entre otros.

Asimismo, establece que el Ministerio a cargo de la seguridad podrá autorizar excepcionalmente a ciertas personas a realizar los actos prohibidos, solo con el fin de celebrar contratos y actos con las instituciones señaladas; las que además deberán tener un giro en la materia.

Finalmente, se establecen penas para distintas formas de comisión del delito, exceptuando a quienes entreguen voluntariamente tales dispositivos a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública dentro del plazo de ciento veinte días contado desde la entrada en vigor de esta ley, siempre que no se haya formalizado una investigación penal en su contra.

II. Efecto de la ley sobre el Presupuesto Fiscal

Dada la naturaleza normativa de la ley, esta **no tendrá incidencia sobre el presupuesto fiscal.**



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 50GG

I.F. N°50 /31.01.2025

III. Fuentes de Información

- Ley N°21.720 que prohíbe la fabricación, comercialización, adquisición, exportación, utilización, tenencia y porte de dispositivos electrónicos aptos para interceptar, interferir o interrumpir cualquier tipo de señal que se emita a través de un servicio de telecomunicaciones, y establece sanciones en caso de incumplimiento.
- Ley N°18.168, Ley General de Telecomunicaciones.
- Informes Financieros N°29 y N°239 de 2024.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 50GG

I.F. N°50 /31.01.2025

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:



